

liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES.

**CARGA PROPIA: HIPOTECA.**

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, hoy CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de ONCE MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS -SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS- de principal; hasta un máximo de TRES MILLONES QUINIENTAS DIECISEIS MIL PESETAS -VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS- de intereses ordinarios; hasta un máximo de SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS -TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS- de intereses de demora; y una cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA MIL PESETAS -DIECISIETE MIL SEISCIENTOS Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS- para costas y gastos. Formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario Don FRANCISCO JAVIER MISAS BARBA el día veintinueve de noviembre de dos mil que motivó la inscripción 2ª de fecha veinticuatro de mayo de dos mil uno.

**CARGA PROPIA: AFECCIÓN: OTRAS.**

AFECCION por plazo de 5 AÑOS contados desde el día 24/05/2001, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES.

**CARGA PROPIA: AFECCIÓN: OTRAS.**

AFECCION por plazo de 5 AÑOS contados desde el día 20/11/2002, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de TRANSMISIONES.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE antes de la apertura del diario.

**-ADVERTENCIAS-**

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
  - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
  - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

